



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2075

Armenia, 09 de Septiembre de 2013

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

653. Resolución 001287 del 04 de Septiembre de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL PROTOCOLIZAN UNOS DIGNATARIOS”**

..... ..1

**RESOLUCION 001287 DE 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL PROTOCOLIZAN UNOS DIGNATARIOS”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001287 DE 20 04 SEP 2013**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

**CONSIDERANDO**

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **RAÚL CEBALLOS DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.495.699 en calidad de Presidente de la **"LIGA DE TENIS DE MESA DEL QUINDÍO"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el

Departamento del Quindío la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de los órganos de administración, control y disciplina, comisión de juzgamiento y comisión técnica de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó copia del acta de asamblea extraordinaria no. 001 del 16 de julio de 2013, acta 001 del 24 de julio de 2013 distribución de los cargos de administración, resolución no. 003 del 24 de julio de 2012 por la cual se nombran los miembros de la Comisión Técnica, resolución no. 004 del 08 de agosto de 2013 por la cual se nombran los miembros de Comisión de Juzgamiento.
- Que el objeto de la **LIGA DE TENIS DE MESA DEL QUINDÍO**, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de tenis de mesa y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.
- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **RAÚL CEBALLOS DÍAZ**, en su calidad de presidente de la **LIGA DE TENIS DE MESA DEL QUINDÍO**, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios de los órganos de administración, control y disciplina, además la comisión de juzgamiento y técnica, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45°, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.
- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.
- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de los dignatarios del órgano de administración, control y disciplina electos según acta 001 del 16 julio de 2013; de los miembros de la Comisión Técnica según resolución no. 003 del 24 de julio de 2013 y de los miembros de la Comisión de Juzgamiento según resolución no. 004 del 08 de agosto de 2013, en las cuales constan los nombramientos realizados por la **LIGA DE TENIS DE MESA DEL QUINDÍO**", para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

<b>PRESIDENTE:</b>	Raúl Ceballos Díaz C.C NO. 18.495.699
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	Álvaro Rendón Monroy C.C NO. 7.542.539
<b>SECRETARIO:</b>	Pablo Nelson Betancur García C.C NO. 9.738.930
<b>TESORERO:</b>	Mario Humberto Giraldo C.C NO. 71.669.458

04 SEP 2013

001287

Hoja N° 2

**VOCAL:** Omar Bedoya de la Pava C.C NO. 10.103.783

**ÓRGANO DE CONTROL:**

**REVISOR FISCAL:** MÓNICA LUCÍA ARANZAZU C.C. NO. 41.923.935

**REVISOR SUPLENTE** PEDRO LUIS BACCA C.C. NO. 7.556.738

**ÓRGANO DE DISCIPLINA:**

VICTOR MANUEL BETANCUR GARCÍA C.C NO. 1.094.895.082

JOSE EFRAÍN FORERO C.C NO. 4.546.658

GABRIEL JARAMILLO TORRES C.C. NO. 18.389.629

**COMISIÓN TÉCNICA:**

VICTOR ALFONSO DÍAZ GAONA C.C NO. 18.403.203

VICTOR MANUEL BETANCUR GARCÍA C.C. NO. 1.094.895.083

NELSON BETANCUR GARCÍA C.C. NO. 9.738.930

**COMISIÓN DE JUZGAMIENTO:**

RAÚL BENAVIDEZ GONZÁLEZ C.C NO. 7.539.246

FERLEINER SABOGAL MARTÍNEZ C.C. NO. 18.391.665

JOSE MANUEL GIL ALZATE C.C. NO. 18.494.556

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, la elección de los miembros de la **LIGA DE TENIS DE MESA DEL QUINDÍO**, anteriormente reconocidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **LIGA DE TENIS DE MESA DEL QUINDÍO**, representada legalmente por el señor RAÚL CEBALLOS DÍAZ, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

**PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

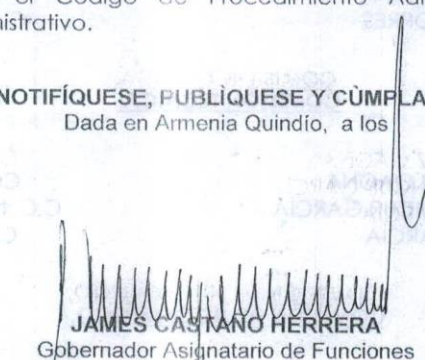
**ARTÍCULO SEXTO:** Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los

  
**JAMES CASTANO HERRERA**  
Gobernador Asignatario de Funciones

  
**JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

Elaboró: Diana Lorena Zabalá  
Revisó: Leidy C. Valencia Camargo

04 SEP 2013